

Universidad Nacional de Panús

Lanús.

.17 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3365/14 de fecha 27 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de junio de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Nahuel Lonas S.R.L.;

Que, la Carta Compromiso citada tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen practicas Preprofesionales, en el ámbito de la Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, la misma fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citad Convenio Marco;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 05 de junio de 2015 entre Nahuel Lonas S.R.L.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sita MARIA JOSÉ DROBREA AVELLANEDA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Lic. Rolando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanis

Dr. NERIO MEROTTI Vicerrectur Universidad Ragion V de Land



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lantes

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Enfre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicillo en 29 de septiembre 3901, de la Cludad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNILa.", por una parte; y NAHUEL LONAS S.R.L., con domicillo en Av. Eva Perón 2260, de la Cludad de Temperley, representada para este acto por el Sr. Pablo Martin Romero, DNI 23.505.457, en su carácter de Socio Gerente, en adelante depominada 1 A EMBESA sor la des partes. denominada LA EMPRESA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que tos alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de LA EMPRESA y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

- 1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el
- Cursado de la carrera.
 Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
 Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.
- profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

 Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
 Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
 Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

ROMERO PABLO M. SOCIO GERENTE NAHUEL LONAS S.R.L.

Ceonsejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO ISEMOTTI Victoraceau Holyarsidad Regional de Lance

SHA: MARÍA JOSÉ DROOÑEZ AVELLANEDA Consejo Superior

9

60



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lamis

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la Planta de Fabricación y Producción, sita en Av. Eva Perón 2260, Temperley, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de sesenta (60) horas en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: LA EMPRESA designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o instructor designado por la UNLa como Tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: LA EMPRESA no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicanto, con motivo de la PPP realizada por este úfilimo.

OCTAVA: La UNLa y LA EMPRESA acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: LA EMPRESA declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual para las Practicas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales osposiciones mentres de la mandocini donde desantinaria la comitocación, acido como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falla grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán

ROMERO PABLO M. SOCIO GERENTE NAHUEL LONAS S.R.L.

SHA WARIA JOSE OROGNEZ AVELLANEDA Conselo Superior Universidad Nacional de Lanús

Lie: Holando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Or NERIO MERROTTI Vikurred**a**s Dalvendess Ruchus I.dy Lemia



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lands

suspenderlo o denunciarlo, medianto un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Certa Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 5 del mes de 3000 del año 2015 .-

ROMERO PABLO M. SOCIO GERENTE NAHUEL LONAS S.R.L.

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nicional de Landa

Lic. Bolando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

SITU. MARÍA JOSÉ GROOREZ AVELLANEDA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Or. MERIO NEIROTTI Vicerrec&r Universidad Nacional de Lanús